

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.	
Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	
Demandado	GERMAN JOSÉ FUENTES MUÑOZ	
Radicación	05001-31-03-001-2019-00320-00	
Correo institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	

Con fundamento el art. 466 del Código General del Proceso y de conformidad con la petición formulada por la parte actora, el Juzgado,

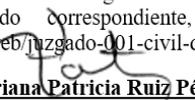
**RESUELVE:**

- 1) **DECRETAR EL EMBARGO** de los bienes que al demandado Sr. GERMAN JOSÉ FUENTES MUÑOZ se le llegaren a desembargar y/o el **REMANENTE** del producto de los mismos, en el proceso de ejecución radicado 05001-31-03-009-2018-00487-00 que actualmente cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias, de Bancolombia contra el mencionado Sr. Fuentes Muñoz.
- 2) **ORDENAR** que se oficie al Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias a fin de que se sirva tomar atenta nota del embargo y dar cuenta de ello a esta agencia judicial.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**  
El Juez

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

ANT

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b>
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, <b>PERSONALMENTE</b> con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.)</b> , cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105</a> .
 <b>Adriana Patricia Ruiz Pérez</b> Secretaria